



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## ACUERDO CG-IEEPCO-SNI-4/2014, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS.

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección extraordinaria de Concejales del Ayuntamiento del municipio de San Sebastián Teitipac, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**A. Sentencia del Tribunal Local.** Con fecha doce de febrero del dos mil catorce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, emitió la resolución recaída en él expediente **JNI/32/2014**, en el cual resolvió lo siguiente:

***“PRIMERO.** Este Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos, en términos del CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución.*

***SEGUNDO.-** La vía dada al presente juicio, fue procedente en términos del CONSIDERANDO SEGUNDO del presente fallo.*

***TERCERO.-** La personalidad del enjuiciante quedó acreditada en términos del CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.*

***CUARTO.-** Son infundados los agravios hechos valer por el actor Anselmo Martínez Ávila, en términos del CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución*

***QUINTO.-** En consecuencia se confirma el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-114/2013, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión especial de veinticuatro de diciembre de dos mil trece, en términos del CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución.*

***SEXTO.-** Se vincula al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Congreso del Estado, para que dentro del ámbito de sus facultades prevean lo necesario para la organización y celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución.*



**SÉPTIMO.-** Notifíquese a las partes y al Congreso del Estado, en términos del **CONSIDERANDO CUARTO** de esta sentencia.

## **B. Elección Extraordinaria 2014.**

**I. Recepción de escrito.** Con fecha siete de marzo del dos mil catorce, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el escrito signado por ciudadanos representativos de San Sebastián Teitipac, mediante el cual anexan acta de asamblea general extraordinaria de fecha tres de marzo del año en curso en donde los asambleístas tomaron acuerdos en relación a la elección extraordinaria de concejales municipales, nombrando a los ciudadanos que integraron la Comisión de Gestión Electoral Municipal, con facultades para organizar la elección municipal, además acordaron que no permitirían la instalación del ciudadano Rigoberto Ríos Hernández, designado como administrador, entre otros puntos.

**II. Contestación al escrito.** Con fecha diez de marzo del dos mil catorce se le informó a los ciudadanos representativos del municipio de Sebastián Teitipac, que la Dirección de Sistemas Normativos Internos estaba a la espera del decreto que emitiría el Congreso del Estado para la realización de la elección extraordinaria de su municipio.

**III. Recepción de decreto.** Con fecha quince de marzo del dos mil catorce, se recibió en la oficialía de partes el oficio número 1371 signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado mediante el cual notifica el decreto número 537 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, correspondiente al municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, mediante el cual se ordena la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del referido municipio.

**IV. Nombramiento de funcionarios electorales.** Con fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, la Maestra Gloria Zafra, designó a los funcionarios electorales Miguel Ángel León Silva y José Alberto Méndez González, quienes tendrían como función llevar a cabo la elección extraordinaria de Concejales Municipales del Municipio de San Sebastián Teitipac, Oaxaca.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**V. Minuta de trabajo.** En fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal, y aspirantes a la Presidencia Municipal de San Sebastián Teitipac, en donde manifestaron entre otros puntos que con fecha tres de marzo del dos mil catorce, la asamblea general comunitaria de San Sebastián Teitipac los nombró para integrar la Comisión de Gestión Electoral Municipal, facultándolos para tomar acuerdos y decisiones tendientes a la realización pacífica de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, tomando los siguientes acuerdos:

***“PRIMERO.-** La próxima reunión de trabajo se llevará a cabo el día de mañana veinte de marzo del año en curso, a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*

***SEGUNDO.-** El órgano electoral convocará al ciudadano Jacobo López Avendaño agente municipal de San Antonio Buenavista, para que asista a la reunión arriba citada, asimismo al administrador municipal de San Sebastián Teitipac, en caso de haber sido nombrado por el congreso del Estado.”*

**VI. Emisión de citatorios.** En fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, la Maestra Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante el oficio número IEEPCO/CRCOSH/001/2014, convocó a una reunión de trabajo al Ciudadano Jacobo López Maldonado, Agente de Policía de San Antonio Buenavista, a realizarse el día veinte de marzo del año en curso en las oficinas que ocupa dicha dirección, con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la elección extraordinaria del municipio de San Sebastián Teitipac.

**VII. Emisión de citatorios.** El diecinueve de marzo del dos mil catorce, la Maestra Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante el oficio número IEEPCO/CRCOSH/002/2014, convocó a una reunión de trabajo al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal del Municipio de San Sebastián Teitipac, a realizarse el día veinte de



marzo del año en curso en las oficinas que ocupa dicha dirección, con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la elección extraordinaria del municipio de San Sebastián Teitipac.

**VIII. Cédula de notificación.** En fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos se constituyó en el palacio municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de notificar al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal, sobre la reunión de trabajo a celebrarse el día veinte de marzo del año en curso, sin encontrarse nadie en dicho lugar, levantando la cédula correspondiente.

**IX. Minuta de trabajo.** En fecha veinte de marzo del dos mil catorce, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, personal adscrito a dicha dirección, llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal, aspirantes a la Presidencia Municipal de San Sebastián Teitipac, y el Agente de Policía de San Antonio Buenavista, en donde se tomaron los siguientes acuerdos:

***“PRIMERO:*** Los CC. Jacobo Avendaño, **Agente de Policía de San Antonio Buenavista;** Anselmo Martínez Ávila, Pedro Martínez Marcial, Agapito Marcial Antonio, **aspirantes a la presidencia municipal,** Sebastián Valeriano López, Abraham Martínez Martínez, Roberto Valeriano Martínez, Francisco Luis Martínez, Francisco Gutiérrez Gabriel, Manuel Cruz Martínez y Mario Méndez Antonio, **ciudadanos y representantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal de San Sebastián Teitipac** aquí presentes, acuerdan con la finalidad de mantener la estabilidad y paz en el municipio de San Sebastián Teitipac, la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento que fungirán durante el periodo 2014-2016, se llevará cabo mediante votación secreta, es decir, utilizando boletas, urnas, mamparas, tinta indeleble y lista nominal de electores, ya que este método les permitirá a todos los ciudadanos hombres y mujeres del municipio ejercer libremente su voto y sin coacción alguna, tomando en consideración que este mismo sistema se aplicó en la elección del año 2010.

***SEGUNDO:*** Los aquí presentes acuerdan en llevar a cabo la elección extraordinaria de concejales municipales de San Sebastián Teitipac, tentativamente **el día domingo treinta de marzo del dos mil catorce,**

en un horario de las ocho a las dieciséis horas, fecha que será ratificada o modificada una vez que se haya llevado a cabo el registro total de las planillas que contendrán en la elección de concejales al ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Oaxaca.

**TERCERO:** Los aquí presentes acuerdan en que se instalen tres casillas electorales en la Cabecera Municipal del corredor del palacio municipal de San Sebastián Teitipac, y donde podrán emitir su voto tanto ciudadanos y ciudadanas de dicha Cabecera y de la localidad de San Antonio Buenavista.

**CUARTO:** La autoridad electoral, serán los integrantes de la comisión de gestión electoral municipal, y los representantes que el órgano electoral designe para llevarla a cabo, tanto en los preparativos como en la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Sebastián Teitipac.

**QUINTO:** Podrán integrarse a la comisión electoral dos ciudadanos por cada candidato(a) o planilla registrada.

**SEXTO:** Las planillas se integrarán con un Presidente Municipal, un Síndico, un Regidor de Hacienda, un Regidor de Educación y un Regidor de Salud, como propietarios y con sus respectivos suplentes.

**SEPTIMO:** Los requisitos que deberán de cubrir los integrantes de cada una de las planillas que participarán el día de la jornada electoral, para fungir como integrantes del próximo cabildo municipal (2014-2016), son los siguientes:

**Podrán participar todos los hombres o mujeres originarios o vecinos del Municipio San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, es decir, tanto los ciudadanos y ciudadanas de la Cabecera Municipal y agencia o localidades que integran dicho Municipio.**

- a) Ser originario o vecino del Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.
- b) Original del acta de nacimiento.
- c) Copia de la credencial de elector para votar con fotografía.
- d) Original de la carta de antecedentes no penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- e) Original de la Constancia de origen y vecindad.
- f) Deberán hacer entrega mediante oficio, de la integración completa de sus respectivas planillas, tanto de propietarios



como de los suplentes y deberá estar firmado dicho documento por el candidato a la Presidencia Municipal.

**OCTAVO:** El registro de planillas se llevara a cabo el día lunes 24 de marzo, en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas y martes 25 de marzo del presente año, en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas. Dicho registro se llevara a cabo en el Palacio Municipal de San Sebastián Teitipac, Cabe hacer mención que podrán registrarse las planillas que así lo consideren, es decir, no habrá límite para dicho registro, únicamente deberán cubrir los requisitos anteriormente citados.

**NOVENO:** Se utilizaran boletas electorales mismas que contendrán el nombre y fotografía del candidato propietario a Presidente Municipal, así como, el color de su planilla, esto por la parte frontal, y al reverso de la misma boleta, se asentaran los nombres de los demás integrantes de su planilla, tanto propietarios como suplentes. Así mismo, contendrán el número de folio a partir del 001.

**DECIMO:** La Administración Municipal será la encargada de los gastos de impresión de 1649 boletas que corresponden al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con fotografía, utilizada en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**DECIMO PRIMERO:** Para la realización de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, se tomaran en cuenta los siguientes puntos:

- a) Se instalaran tres casillas electorales, específicamente en el corredor del palacio Municipal;
- b) Cada mesa directiva de casilla estará compuesta por un presidente y un secretario, nombrados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y un representante propietario y suplente por cada una de las planillas registradas.
- c) Cada mesa directiva de casilla le será proporcionada un acta de escrutinio y computo, la cual deberá ser rellena por el secretario de la mesa, tanto al inicio como al final de la jornada electoral, además se le proporcionara una hoja de incidentes, haciendo la aclaración que dichas documentales deberán ser firmadas por los integrantes de cada casilla.
- d) Al final de la jornada electoral, los integrantes de cada una de las casillas efectuaran el computo correspondiente, cuyos resultados deberán asentar en el acta proporcionada para tal fin, debiendo cancelar las boletas sobrantes y una vez



*realizado esto, le entregaran al secretario de la comisión las actas correspondientes, debiendo tanto el presidente como secretario de casilla resguardar las boletas electorales, mismas que serán entregadas al secretario de la comisión en la Dirección de Sistemas Normativos Internos a la mayor brevedad posible.*

**DECIMO SEGUNDO:** *Una vez recabadas todas las actas de casilla, se elaborara un acta de cómputo final en donde se dará a conocer los resultados finales de cada casilla de forma inmediata, dichos resultados serán plasmados en una cartulina y pegados a la vista de todos los ciudadanos del Municipio.*

**DECIMO TERCERO:** *Los ciudadanos podrán ejercer su voto poniendo un signo o marca dentro del recuadro por el candidato de su preferencia, será voto nulo, la señal o signo que se encuentre fuera de los recuadros o que contenga palabras altisonantes (groserías o insultos), o los que contengan signos o marcas más de una vez.*

**DECIMO CUARTO:** *Los requisitos que deberán cubrir los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, para emitir su voto el día de la jornada electoral, es decir, tanto de la Cabecera Municipal como de la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista y núcleos rurales que integran el municipio, son los siguientes:*

- a) Podrán ejercer su derecho al voto tanto hombres como mujeres originarios y/o vecinos del Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, que presenten su credencial de elector en original con domicilio dentro del Municipio en referencia, independientemente de que se encuentren asentados o no en la lista nominal electoral del municipio de San Sebastián Teitipac, no siendo necesario que dicha credencial se encuentre vigente.*
- b) En el caso de los ciudadanos que no aparezcan en el listado nominal, el secretario de cada una de las casillas bajo la supervisión del Presidente y los representantes de cada planilla deberán verificar que estos ciudadanos se anoten en una lista adicional, estampando su firma o huella digital.*
- c) Una vez verificada su identidad por parte de los integrantes de la mesa de casilla correspondiente, se les hará entrega de una boleta electoral para que emitan su voto respectivo, y una vez realizado esto, deberán depositar su voto en la urna correspondiente, procediendo los integrantes de la casilla a*





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

*entintar el pulgar de la mano derecha y posterior a esto, se le hará entrega de su respectiva credencial de elector.*

**DECIMO QUINTO:** *La Administración Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, ordenará en todo el municipio la suspensión de venta y consumo de bebidas embriagantes, un día previo y durante la jornada electoral, el órgano electoral solicitara a la Autoridad correspondiente el auxilio de la fuerza pública del estado, para que el día de la jornada electoral brinde la seguridad correspondiente tanto de los ciudadanos del Municipio de San Sebastián Teitipac, llámese Cabecera Municipal o la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista.*

**DECIMO SEXTO:** *Los aquí presentes aprueban y dan por válida la lista nominal de electores a utilizar en la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, mismas que para su validez firmaron en la parte frontal de dichas listas, las cuales contienen la leyenda “**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, ENTIDAD 20 OAXACA, DISTRITO LOCAL IV, TLACOLULA DE MATAMOROS, MUNICIPIO 346, SAN SEBASTIAN TEITIPAC**”.*

**DECIMO SEPTIMO:** *Los CC. Jacobo Avendaño, Agente de Policía de San Antonio Buenavista; Anselmo Martínez Ávila, Pedro Martínez Marcial, Agapito Marcial Antonio, aspirantes a la presidencia municipal, Sebastián Valeriano López, Abraham Martínez Martínez, Roberto Valeriano Martínez, Francisco Luis Martínez, Francisco Gutiérrez Gabriel, Manuel Cruz Martínez y Mario Méndez Antonio, ciudadanos y representantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal de San Sebastián Teitipac aquí presentes, se comprometen a respetarse física y verbalmente entre los ciudadanos de la Cabecera Municipal como a los de la Agencia de San Antonio Buenavista, pertenecientes a San Sebastián Teitipac, así mismo, se comprometen a ser los interlocutores con sus representados, para que estos asuman el mismo compromiso de respeto.*

**DECIMO OCTAVO:** *La próxima reunión de trabajo, serán los días veintiuno y veintidós de marzo del dos mil catorce a partir de las diez horas, en el palacio municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de dar inicio a la publicación y pegado de la Convocatoria de registro de candidatos o planillas en el Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; quedando los aquí presentes legalmente notificados.*



*Además se aprueba la convocatoria para el registro de planillas y/o candidatos a integrar el cabildo Municipal de San Sebastián Teitipac, que fungirán en el periodo 2014-2016, misma que no fue firmada por la administración municipal, por no estar presente; bajo el siguiente formato:*

**SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA DE MATAMOROS OAXACA.  
LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC  
Y LA**

**DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS**

*EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° PÁRRAFO A, FRACCIÓN I. Y 35, FRACCIONES I, Y II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 25 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA Y A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 131 Y 132, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULOS 133, 134, 135 Y 136, CAPITULO TERCERO DEL LIBRO CUARTO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO LAS NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO, ASÍ COMO LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS QUE NORMAN A SU MUNICIPIO, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ESTA DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS*

**C O N V O C A N**

***A LOS CIUDADANOS ORIGINARIOS Y/O VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, HOMBRES Y MUJERES DE 18 AÑOS EN ADELANTE QUE DESEEN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA A REGISTRARSE COMO TALES, DEBIENDO REUNIR LOS SIGUIENTES***

**REQUISITOS:**

***PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS HOMBRES O MUJERES ORIGINARIOS O VECINOS DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, ES DECIR, TANTO LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y AGENCIA O LOCALIDADES QUE INTEGRAN DICHO MUNICIPIO.***

***LAS PLANILLAS SERAN CONFORMADAS POR:***

*UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO, UN REGIDOR DE HACIENDA, UN REGIDOR DE EDUCACIÓN Y UN REGIDOR DE SALUD, COMO PROPIETARIOS Y CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.*

***DEBIENDO PRESENTAR AL MOMENTO DEL REGISTRO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:***

- a) ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- b) COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
- c) ORIGINAL DE LA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- d) ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.
- e) DEBERÁN HACER ENTREGA MEDIANTE OFICIO, DE LA INTEGRACIÓN COMPLETA DE SUS RESPECTIVAS PLANILLAS, TANTO DE PROPIETARIOS COMO DE LOS SUPLENTE Y DEBERÁ ESTAR FIRMADO DICHO DOCUMENTO POR EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

*EL REGISTRO DE PLANILLAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA LUNES 24 DE MARZO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS Y MARTES 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS. DICHO REGISTRO SE LLEVARA A CABO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN*

*TEITIPAC, CABE HACER MENCIÓN QUE PODRÁN REGISTRARSE LAS PLANILLAS QUE ASÍ LO CONSIDEREN, ES DECIR, NO HABRÁ LÍMITE PARA DICHO REGISTRO, ÚNICAMENTE DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE CITADOS.*

*UNA VEZ REGISTRADAS LAS PLANILLAS TENDRAN DERECHO DE ACREDITAR A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS, PARA QUE LOS REPRESENTANTE DENTRO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.”*

**X. Solicitud de información.** Con fecha veinte de marzo del dos mil catorce, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio SAI/SDI/62/2014, signado por el Sub Secretario de Asuntos Indígenas, mediante el cual solicita información relacionada a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, recaída en el expediente JNI/32/2014.

**XI. Emisión de citatorios.** En fecha veinte de marzo del dos mil catorce, el Licenciado Miguel Ángel León Silva, Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante el oficio sin número, convocó a una reunión de trabajo al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal del Municipio de San Sebastián Teitipac, a realizarse los días veinte y veintiuno de marzo del año en curso, en el Palacio Municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de dar inicio a la publicación y pegado de la convocatoria de registro de candidatos o planillas en el municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

**XII. Cédula de notificación.** En fecha veinte de marzo del dos mil catorce, el Licenciado José Alberto Méndez González, se constituyó en el palacio municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de notificar al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal, sobre la reunión de trabajo a celebrarse los días veinte y veintiuno de marzo del año en curso, no siendo esto posible por no encontrarse dicha persona en el lugar, levantando la cédula correspondiente.

**XIII. Minuta de trabajo.** En fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, en el Palacio Municipal de San Sebastián Teitipac, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal, aspirantes a la Presidencia Municipal de San Sebastián Teitipac, y el Agente de Policía de San Antonio Buenavista, con la finalidad de publicar y pegar la convocatoria de



registro de planillas que contendrán en la elección de Concejales al Ayuntamiento, mismos que fungirán en el periodo 2014-2016, lo cual se llevó a cabo en los siguientes lugares:

*“El día viernes 21 de marzo del dos mil catorce, siendo las diez horas con treinta minutos, en la entrada principal del palacio municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las diez horas con cuarenta minutos en el mercado municipal “San Sebastián Teitipac”, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las diez horas con cincuenta minutos, se pego Convocatoria en la fachada principal de las oficinas del Comisariado de Bienes Comunes, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las once horas del mismo día, se pego Convocatoria en el sitio de Taxis, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las once horas con quince minutos, en el sitio de Taxis “Dadvid San Stian, A.C.”, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las once horas con treinta minutos, en la fachada principal de la Miscelánea “Sandy”, ubicada en la calle de colon, segunda sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las once horas con cuarenta minutos, en la fachada principal de la tienda comunitaria “DICONSA”, ”, ubicada en la calle de colon, segunda sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las once horas con cincuenta minutos, se pego una Convocatoria mas, en la entrada principal del panteón municipal, ubicado en la calle de Concepción de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las doce horas con cinco minutos, en la fachada principal de la miscelánea denominada “mary”, ubicada en la calle de niño artillero esquina con reforma, en la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las doce horas con quince minutos, en el poste de luz, ubicado entre las calles de reforma y Benito Juárez de la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las doce horas con veinticinco minutos del mismo día, se pego una Convocatoria mas en el poste de luz, ubicado entre las calles de Benito Juárez y 17 de noviembre, de la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, se pego otra Convocatoria, en el poste de luz, ubicado entre las calles de Independencia y colon, de la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, se pego Convocatoria, en el poste de la Escuela Primaria “Justo Sierra”, ubicado en la entrada*

*principal de la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista, de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las trece horas con cinco minutos, a un costado de la puerta principal de la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista, de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, se pego Convocatoria; siendo las trece horas con quince minutos, en la fachada principal de la miscelánea denominada “mini tienda San Antonio”, ubicada enfrente de la iglesia de la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista, de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca. Levantándose la certificación correspondiente.*

*Posterior a esto, se le hizo entrega de tres juegos más de copias simples de dicha Convocatoria, al Agente Suplente de San Antonio Buenavista, para su publicación en dicha Agencia, también se le hizo entrega de seis juegos más de copias simples a la Comisión de Gestión Electoral Municipal de San Sebastián Teitipac, para la publicación de las mismas, una vez que se le dio una amplia difusión a la Convocatoria del Registro de Planillas de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, se tomó el siguiente:*

**ACUERDO:**

*UNICO: Reunirse los días 24 y 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, para llevar a cabo el registro de las planillas o candidatos a contender en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento que fungirán para el periodo 2014-2016.”*

**XIV. Solicitud de Seguridad Pública.** Mediante el oficio número I.E.E.P.C.O/D.G/071/2014, de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, el Mtro. Isidoro Yescas Martínez, Director General de Este Instituto, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se proporcionen elementos suficientes a fin de resguardar el orden y la seguridad en el municipio de San Sebastián Teitipac, en donde se llevará a cabo el registro de planillas.

**XV. Emisión de citatorio.** En fecha veintitrés de marzo del dos mil catorce, el Licenciado Miguel Ángel León Silva, Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante el oficio sin número, convocó a una reunión de trabajo al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal del Municipio de San Sebastián Teitipac, a realizarse los días veinticuatro y veinticinco de marzo del año en curso, con la finalidad de llevar a cabo el registro de planillas o



candidatos a contender en la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

**XVI. Cédula de notificación.** En fecha veintitrés de marzo del dos mil catorce, el Licenciado José Alberto Méndez González, se constituyó en el palacio municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de notificar al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal, sobre la reunión de trabajo a celebrarse los días veinticuatro y veinticinco de marzo del año en curso, no siendo esto posible por no encontrarse dicha autoridad en el lugar, levantando la cédula correspondiente.

**XVII. Minuta de trabajo.** En fecha veinticuatro y veinticinco de marzo del dos mil catorce, en el Palacio Municipal de San Sebastián Teitipac, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal, aspirantes a la Presidencia Municipal de San Sebastián Teitipac, y el Agente de Policía de San Antonio Buenavista, con la finalidad de llevar a cabo el registro de planillas, quedando registradas las siguientes planillas, con su respectiva certificación:

**FECHA Y HORA: 24-MARZO PLANILLA: VERDE  
10:00 HORAS.**

**CANDIDATO: PEDRO MARTINEZ MARCIAL**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIO/ SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<i>PEDRO MARTÍNEZ MARCIAL</i>	<b>PROPIETARIO</b>
	<i>REYNALDO ANTONIO NÚÑEZ</i>	<b>SUPLENTE</b>
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>	<i>ARTURO ANTONIO ÁNGELES</i>	<b>PROPIETARIO</b>
	<i>ISRAEL GUTIÉRREZ GABRIEL</i>	<b>SUPLENTE</b>
<b>REGIDOR DE HACIENDA</b>	<i>JUAN RUIZ LARITA</i>	<b>PROPIETARIO</b>
	<i>RAYMUNDO LÓPEZ RUÍZ</i>	<b>SUPLENTE</b>
<b>REGIDOR DE EDUCACIÓN</b>	<i>FRANCISCO LUÍS MARTÍNEZ</i>	<b>PROPIETARIO</b>
	<i>ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ</i>	<b>SUPLENTE</b>
<b>REGIDOR DE SALUD</b>	<i>BULMARO MATEO CRUZ</i>	<b>PROPIETARIO</b>
	<i>REYNALDO PACHECO RUÍZ</i>	<b>SUPLENTE</b>

**FECHA Y HORA: 24-MARZO PLANILLA: ROJA  
13:10 HORAS.**

**CANDIDATO: ANSELMO MARTÍNEZ ÁVILA**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPIETARIO/ SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE</b>	<i>ANSELMO MARTÍNEZ ÁVILA</i>	<b>PROPIETARIO</b>



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
<b>MUNICIPAL</b>	JUVENAL VALENCIA RAMÍREZ	SUPLENTE
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>	NICOLÁS MIGUEL ANTONIO	<b>PROPIETARIO</b>
	ABEL ROJAS ESTEVAN	SUPLENTE
<b>REGIDOR DE HACIENDA</b>	SEBASTIÁN VALERIANO LÓPEZ	<b>PROPIETARIO</b>
	JUAN MARTÍNEZ LASCAREZ	SUPLENTE
<b>REGIDOR DE EDUCACIÓN</b>	HIPÓLITO JIMÉNEZ VALERIANO	<b>PROPIETARIO</b>
	MAURO ANTONIO PACHECO	SUPLENTE
<b>REGIDOR DE SALUD</b>	ALEJO LÓPEZ RUÍZ	<b>PROPIETARIO</b>
	ERNESTO CRUZ MARCIAL	SUPLENTE

**En uso de la palabra el Lic. José Alberto Méndez González, funcionario electoral, manifiesta:** Señores buenos días, siendo las diez horas del día martes veinticinco de marzo del dos mil catorce, reanudamos el registro de las planillas a concejales al ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, que así lo deseen, para lo cual se registraron el día de hoy las siguientes planillas:-----

**FECHA Y HORA: 25-MARZO PLANILLA: NARANJA  
11:30 HORAS.  
CANDIDATO: EZEQUIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	EZEQUIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	<b>PROPIETARIO</b>
	JUVENTINO RUIZ LÓPEZ	SUPLENTE
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>	EZEQUIEL LASCAREZ MARTÍNEZ	<b>PROPIETARIO</b>
	MARIO MÉNDEZ ANTONIO	SUPLENTE
<b>REGIDOR DE HACIENDA</b>	JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	<b>PROPIETARIO</b>
	FRANCISCO GUTIÉRREZ GABRIEL	SUPLENTE
<b>REGIDOR DE EDUCACIÓN</b>	ROBERTO LUIS	<b>PROPIETARIO</b>
	ISMAEL ROJAS TORREZ	SUPLENTE
<b>REGIDOR DE SALUD</b>	LUIS ANTONIO MARTÍNEZ	<b>PROPIETARIO</b>
	NICOLÁS BAUTISTA CRUZ	SUPLENTE

**FECHA Y HORA: 25-MARZO PLANILLA: AZUL  
13:25 HORAS.  
CANDIDATO: AGAPITO MARCIAL ANTONIO**

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	AGAPITO MARCIAL ANTONIO	<b>PROPIETARIO</b>
	ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>	ARTURO VALENCIA MARTÍNEZ	<b>PROPIETARIO</b>
	MARCOS MARTÍNEZ ANTONIO	SUPLENTE
<b>REGIDOR DE HACIENDA</b>	FRANCISCO CRUZ MARTÍNEZ	<b>PROPIETARIO</b>
	ANA MARÍA RAMÍREZ GUTIÉRREZ	SUPLENTE



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	DANIEL MARTÍNEZ ANTONIO	PROPIETARIO
	GENARO LASCAREZ ESTEBAN	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	OSCAR MARTÍNEZ ANTONIO	PROPIETARIO
	TAURINO HERNÁNDEZ VILLANUEVA	SUPLENTE

Siendo las catorce horas con diez minutos y ubicados en las oficinas que ocupa el Comisariado de Bienes Comunales y habiéndose registrado un total de **cuatro candidatos** con sus respectivas planillas y después de concluir el plazo de la convocatoria, mismos que contendrán en la elección extraordinaria a concejales del ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, el día **domingo treinta de marzo del dos mil catorce** y donde después de un amplio dialogo, se llegaron a los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Los aquí presentes los CC. Sebastián Valeriano López, Abraham Martínez Martínez, Roberto Valeriano Martínez, Francisco Luis Martínez, Francisco Gutiérrez Gabriel, Manuel Cruz Martínez, Nicolás Miguel Antonio y Mario Méndez Antonio, representantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal de San Sebastián Teitipac, así como, los CC. Anselmo Martínez Ávila, Pedro Martínez Marcial, Ezequiel Hernández Martínez y Agapito Marcial Antonio, aspirantes a la presidencia municipal, acuerdan aprobar el registro de las planillas de candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, por el régimen de Sistemas Normativos Internos (usos y costumbres) para el periodo 2014-2016.

**SEGUNDO:** Los aquí presentes acuerdan y aprueban el formato y diseño, así como el número de boletas electorales a imprimir, las cuales serán un total de **1649(un mil seiscientos cuarenta y nueve)** boletas que corresponden al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con fotografía, utilizada en el proceso electoral ordinario 2012-2013, y que se utilizaran el día domingo treinta de marzo del dos mil catorce para la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; mismo que se imprime y firma para su aprobación y se anexa a la presente acta para que forme parte integral de la misma.

**TERCERO:** La Comisión de Gestión Electoral Municipal de San Sebastián Teitipac y los candidatos registrados acuerdan que no se entregue la Constancia de origen y vecindad en original, como lo estipula la Convocatoria de Registro de Planillas de fecha veinte de marzo del año en curso, ya que al no encontrarse el Administrador Municipal en dicho Municipio, no es posible hacer entrega de ellas.



**CUARTO:** Los aquí presentes aprueban el contenido de la convocatoria de elección extraordinaria del municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, ordenando su publicación a partir de esta fecha, en todos los lugares públicos y concurridos del municipio de San Sebastián Teitipac; para conocimiento de los ciudadanos, que a continuación se reproduce de dicha Convocatoria en original:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA  
LA COMISIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN TEITIPAC, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.

**C O N V O C A N :**

A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS (**HOMBRES Y MUJERES**) ORIGINARIOS Y/O VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA (CABECERA MUNICIPAL Y AGENCIA DE POLICÍA DE SAN ANTONIO, BUENAVISTA Y NUCLEOS RURALES COMPRENDIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO), A PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE FUNGIRAN DURANTE EL PERIODO 2014–2016, MISMA QUE SE DESARROLLARA BAJO LAS SIGUIENTES

**B A S E S :**

**I.- DE LA ELECCION Y REGISTRO DE CANDIDATOS:**

1. **LA ELECCION SE REALIZARA MEDIANTE LA EMISION SECRETA Y DIRECTA DEL VOTO CIUDADANO**, A TRAVES DE PLANILLAS, QUE SERAN IDENTIFICADAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES POR UN COLOR DIFERENTE Y LA FOTOGRAFIA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.
2. CADA UNA DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES ESTARAN INTEGRADAS POR 10 CIUDADANOS (5 PROPIETARIOS Y 5 SUPLENTE).
3. EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCION DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, SE LLEVÓ A CABO LOS DÍAS 24 Y 25 DE MARZO DEL 2014 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISION DE GESTION ELECTORAL MUNICIPAL, UBICADO EN EL LOCAL QUE OCUPA EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL CENTRO DE LA POBLACION DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS.
4. **PLANILLAS REGISTRADAS:** **PLANILLA VERDE** ENCABEZADA POR EL CIUDADANO PEDRO MARTÍNEZ MARCIAL; **PLANILLA ROJA** ENCABEZADA POR EL CIUDADANO ANSELMO MARTÍNEZ AVÍLA; **PLANILLA NARANJA** ENCABEZADA POR EL CIUDADANO EZEQUIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y **PLANILLA AZUL** ENCABEZADA POR EL CIUDADANO AGAPITO MARCIAL ANTONIO. CANDIDATOS DE CADA PLANILLA QUE CONTENDERAN PARA CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, QUE FUNGIRÁN EN EL PERIODO 2014-2016.

**II.- DE LA FECHA, HORA Y LUGAR:**

5. LA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARA EL DIA DOMINGO **30 DE MARZO DEL 2014.**
6. LA ELECCION **INICIARA A LAS 8:00 HORAS Y FINALIZARA A LAS 16:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA.
7. PARA LA RECEPCION DE LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE PARTICIPARAN EN LA JORNADA ELECTORAL, SE INSTALARAN TRES CASILLAS ELECTORALES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, Y DONDE PODRÁN EMITIR SU VOTO TANTO CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE DICHA CABECERA Y DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO BUENAVISTA.

**III.- DE LOS ELECTORES:**

- A) PODRÁN EMITIR SU VOTO LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

1. PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO TANTO HOMBRES COMO MUJERES ORIGINARIOS Y/O VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR EN ORIGINAL CON DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO EN REFERENCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN ASENTADOS O NO EN LA LISTA NOMINAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, NO SIENDO NECESARIO QUE DICHA CREDENCIAL SE ENCUENTRE VIGENTE.
2. EN EL CASO DE LOS CIUDADANOS QUE NO APAREZCAN EN EL LISTADO NOMINAL, EL SECRETARIO DE CADA UNA DE LAS CASILLAS BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA DEBERÁN VERIFICAR QUE ESTOS CIUDADANOS SE ANOTEN EN UNA LISTA ADICIONAL, ESTAMPANDO SU FIRMA O HUELLA DIGITAL.
3. UNA VEZ VERIFICADA SU IDENTIDAD POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE CASILLA CORRESPONDIENTE, SE LES HARÁ ENTREGA DE UNA BOLETA ELECTORAL PARA QUE EMITAN SU VOTO RESPECTIVO, Y UNA VEZ REALIZADO ESTO, DEBERÁN DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA CORRESPONDIENTE, PROCEDIENDO LOS INTEGRANTES DE LA CASILLA A ENTINTAR EL PULGAR DE LA MANO DERECHA Y POSTERIOR A ESTO, SE LE HARÁ ENTREGA DE SU RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR.
4. LOS CIUDADANOS PODRÁN EJERCER SU VOTO PONIENDO UN SIGNO O MARCA DENTRO DEL RECUADRO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA, SERÁ VOTO NULO, LA SEÑAL O SIGNO QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LOS RECUADROS O QUE CONTenga PALABRAS ALTISONANTES (GROSERÍAS O INSULTOS), O LOS QUE CONTENGAN SIGNOS O MARCAS MÁS DE UNA VEZ.

**IV.- DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES:**

8. LA AUTORIDAD ELECTORAL, SERÁN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL MUNICIPAL, Y LOS REPRESENTANTES QUE EL ÓRGANO ELECTORAL DESIGNE PARA LLEVARLA A CABO, TANTO EN LOS PREPARATIVOS COMO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC; **PODRÁN INTEGRARSE A LA COMISIÓN ELECTORAL DOS CIUDADANOS POR CADA CANDIDATO(A) O PLANILLA REGISTRADA;**
9. LAS CASILLAS ELECTORALES SERÁN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS ELECTORES PARTICIPANTES, LAS CUALES SERÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y SECRETARIO, NOMBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS, QUIENES ACTUARÁN UNO A LA VEZ.

**V.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA VOTACION Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO:**

10. LA VOTACION QUE SE RECIBA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS CONTARÁ PARA LA TOTALIDAD DE CIUDADANOS QUE INTEGREN LAS PLANILLAS.
11. EN LAS CASILLAS ELECTORALES, UNA VEZ EMITIDO EL VOTO SE APLICARÁ AL VOTANTE TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA.
12. CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LE SERÁ PROPORCIONADA UN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, LA CUAL DEBERÁ SER RELLENADA POR EL SECRETARIO DE LA MESA, TANTO AL INICIO COMO AL FINAL DE LA JORNADA ELECTORAL, ADEMÁS SE LE PROPORCIONARÁ UNA HOJA DE INCIDENTES, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE DICHAS DOCUMENTALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DE CADA CASILLA.
13. AL FINAL DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS CASILLAS EFECTUARÁN EL COMPUTO CORRESPONDIENTE, CUYOS RESULTADOS DEBERÁN ASENTAR EN EL ACTA PROPORCIONADA PARA TAL FIN, DEBIENDO CANCELAR LAS BOLETAS SOBREVANES Y UNA VEZ REALIZADO ESTO, LE ENTREGARÁN AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO TANTO EL PRESIDENTE COMO SECRETARIO DE CASILLA RESGUARDAR LAS BOLETAS ELECTORALES, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.
14. UNA VEZ RECABADAS TODAS LAS ACTAS DE CASILLA, SE ELABORARÁ UN ACTA DE CÓMPUTO FINAL EN DONDE SE DARÁ A CONOCER LOS RESULTADOS FINALES DE CADA



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CASILLA DE FORMA INMEDIATA, DICHS RESULTADOS SERÁN PLASMADOS EN UNA CARTULINA Y PEGADOS A LA VISTA DE TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO

**VI.- DE LAS CONDICIONES GENERALES:**

15. LA PLANILLA QUE OBTENGA LA MAYORIA DE VOTOS SERA LA QUE GOBIERNE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, DURANTE EL PERIODO 2014-2016.
16. LA ADMINISTRACION MUNIICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, ORDENARA LA SUSPENSION DE LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DURANTE LOS DIAS 29 Y 30 DE MARZO DEL 2014.
17. PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SOLICITARAN EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NECESARIA Y EL BUEN DESARROLLO DE LA ELECCION.
18. SE ORDENA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION, EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA.
19. TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERA RESUELTO POR LA COMISION DE GESTION ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA Y LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA.

SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, A 25 DE MARZO DEL 2014.

**QUINTO:** La próxima reunión de trabajo, serán los días veintiséis y veintisiete de marzo del dos mil catorce a partir de las diez horas, en el palacio municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de dar inicio a la publicación y pegado de la Convocatoria de Elección Extraordinaria del Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; quedando los aquí presentes legalmente notificados.

**SEXTO:** Los aquí presentes acuerdan y aprueban la relación de representantes de cada una de las planillas registradas ante las mesas directivas de casilla y los representes para la comisión que estarán presentes el día de la jornada electoral del 30 de marzo del 2014, y que a continuación se detallan:

La convocatoria no fue firmada ni sellada por la administración municipal, por no estar presente.

**XVIII. Acreditación de representantes de los candidatos.** En fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, los ciudadanos Pedro Martínez Marcial, candidato de la planilla verde, Anselmo Martínez Ávila, candidato de la planilla roja, Ezequiel Hernández Martínez, candidato de la planilla naranja y Agapito Marcial Antonio, candidato de la planilla azul, acreditan a su representantes ante la Comisión y ante las mesas de casillas.



**XIX. Emisión de citatorio.** En fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, el Licenciado Miguel Ángel León Silva, Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante el oficio sin número, convocó a una reunión de trabajo al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal del Municipio de San Sebastián Teitipac, a realizarse los días veintiséis y veintisiete de marzo del año en curso, con la finalidad de llevar a cabo la publicación de la convocatoria de elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

**XX. Cédula de notificación.** En fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, el Licenciado José Alberto Méndez González, se constituyó en el palacio municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de notificar al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal, sobre la reunión de trabajo a celebrarse los días veinticuatro y veinticinco de marzo del año en curso, no siendo esto posible por no encontrarse dicha autoridad en el lugar, se levantó la cédula correspondiente.

**XXI. Minuta de trabajo.** En fecha veintiséis de marzo del dos mil catorce, en el Palacio Municipal de San Sebastián Teitipac, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal, aspirantes a la Presidencia Municipal de San Sebastián Teitipac, y el Agente de Policía de San Antonio Buenavista, con la finalidad de iniciar con la publicación de la convocatoria de elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, misma que se desarrolló en los siguientes lugares:

*“Siendo las catorce horas con treinta minutos, en la entrada principal del palacio municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las catorce horas con cuarenta minutos en el mercado municipal “San Sebastián Teitipac”, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las catorce horas con cincuenta minutos, se pego Convocatoria en la fachada principal de las oficinas del Comisariado de Bienes Comunales, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las quince horas del mismo día, se pego Convocatoria en el*



sitio de Taxis, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las quince horas con quince minutos, en el sitio de Taxis “David San Stian, A.C.”, ubicado en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las quince horas con treinta minutos, en la fachada principal de la Miscelánea “Sandy”, ubicada en la calle de colon, segunda sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las quince horas con cuarenta minutos, en la fachada principal de la tienda comunitaria “DICONSA”, ubicada en la calle de colon, segunda sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las quince horas con cincuenta minutos, se pego una Convocatoria mas, en la entrada principal del panteón municipal, ubicado en la calle de Concepción de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las dieciséis horas con cinco minutos, en la fachada principal de la miscelánea denominada “mary”, ubicada en la calle de niño artillero esquina con reforma, en la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las dieciséis horas con quince minutos, en el poste de luz, ubicado entre las calles de reforma y Benito Juárez de la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos del mismo día, se pego una Convocatoria mas en el poste de luz, ubicado entre las calles de Benito Juárez y 17 de noviembre, de la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, se pego otra Convocatoria, en el poste de luz, ubicado entre las calles de Independencia y colon, de la primera sección de la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; Se hace constar que en la pega de las siguientes convocatorias también estuvo colaborando el Agente de Policía de San Antonio Buenavista. Siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, se pego Convocatoria, en el poste de la Escuela Primaria “Justo Sierra”, ubicado en la entrada principal de la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista, de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las diecisiete horas con cinco minutos, a un costado de la



*puerta principal de la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista, de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; siendo las diecisiete horas con quince minutos, en la fachada principal de la miscelánea denominada “mini tienda San Antonio”, ubicada enfrente de la iglesia de la Agencia de Policía de San Antonio Buenavista, de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.*

*Los ciudadanos Manuel Cruz Martínez, C. Roberto Valeriano Martínez y el C. Francisco Luis Martínez, integrantes de la Comisión de Gestión Electoral Municipal, por su parte publicaron la Convocatorio de Elección Extraordinaria de Concejales Municipales que se realizara el próximo domingo 30 de marzo de los corrientes, en el Municipio de San Sebastián Teitipac; en los siguientes lugares:*

*En el poste de luz ubicado en la esquina que forman las calles de 28 de mayo e independencia, a las 20:00 horas; se pego también en una casa ubicada en las esquinas de las calles de Benito Juárez y 28 de mayo, a las 20:10 horas; esto con fecha de 26 de marzo de 2014.*

*Así mismo se les hizo entrega de tres juegos más de copias simples de dicha Convocatoria, al Agente de Policía de San Antonio Buenavista, el cual estuvo presente en la pega de convocatorias en los lugares públicos de la agencia de referencia, para que las publicara en los lugares que considerara pertinente; así mismo, también se le hizo entrega de seis juegos más de copias simples a la Comisión de Gestión Electoral Municipal de San Sebastián Teitipac, para la publicación de las mismas, donde ellos lo consideraran pertinente y cinco juegos a cada uno de los cuatro candidatos a la presidencia municipal, para que en igual forma los publicaran en los lugares en que consideraran pertinentes.*

*Una vez que se le dio una amplia difusión a la Convocatoria de elección de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, que se llevará a cabo el día domingo 30 de marzo del 2014, se tomaron los siguientes:*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** *Reunirse el día sábado 29 de marzo del 2014, a las 11:00 horas, en la Cabecera Municipal de San Sebastián Teitipac, para presentar a los integrantes del Órgano Electoral que fungirán como Presidentes y Secretarios de las mesas de casilla en la elección*





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

*extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento que fungirán para el periodo 2014-2016, misma que se realizará el día domingo 30 de marzo del 2014, en el horario comprendido a de las 08:00 hrs a la 16:00 hrs.*

**SEGUNDO:** *Reunirse el día Domingo 30 de marzo del 2014, a las 07:15 horas, en el cruce de la carretera internacional y la desviación a Guendulain.*

**TERCERO.-** *Que el órgano Electoral solicite la presencia de elementos de Seguridad Pública del Estado, para que resguarden el orden y den seguridad a los ciudadanos de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, que asistirán a emitir su voto en la elección extraordinaria de sus próximas autoridades municipales, así como al personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que coadyuvará en el desarrollo de la elección.*

**XXII. Emisión de citatorio.** En fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, el Licenciado Miguel Ángel León Silva, Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante el oficio sin número, convocó a una reunión de trabajo al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal del Municipio de San Sebastián Teitipac, a realizarse el día veintinueve de marzo del año en curso, con la finalidad de presentar a los integrantes del Órgano Electoral que Fungirán como Presidentes y Secretarios de las mesas de casilla en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

**XXIII. Cédula de notificación.** En fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, el Licenciado José Alberto Méndez González, se constituyó en el palacio municipal de San Sebastián Teitipac, con la finalidad de notificar al Ciudadano Rigoberto Ríos López, Administrador Municipal, sobre la reunión de trabajo a celebrarse los días veinticuatro y veinticinco de marzo del año en curso, no siendo esto posible por no encontrarse dicha autoridad en el lugar, levantando la cédula correspondiente.

**XXIV. Recepción de oficio.** En fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos el oficio número I.E.E.P.C.O/S.P.P./083/2014, signado por la Secretaria Particular del Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante el cual remite escrito signado por el Administrador municipal de San Sebastián Teitipac, en donde manifiesta entre otros puntos, que no existen condiciones para llevar



a cabo la elección extraordinaria en el municipio de San Sebastián Teitipac, y que la convocatoria emitida para tal fin no es válida porque no se le convocó.

**XXV. Entrega de documentación.** En fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, el Licenciado José Alberto Méndez González, hizo entrega a la administración Municipal de un juego de copias de las minutas de trabajo de fecha diecinueve, veinte, veintiuno, veinticuatro y veinticinco, y veintiséis, así como copia de las convocatorias de registro de planillas y de elección de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac.

**XXVI. Solicitud de Seguridad Pública.** Mediante el oficio número I.E.E.P.C.O/D.G/081/2014, de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, el Mtro. Isidoro Yescas Martínez, Director General de Este Instituto, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se proporcionen elementos suficientes a fin de resguardar el orden y la seguridad en el municipio de San Sebastián Teitipac, en donde se llevará a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento.

**XXVII. Acta de de computo final.** En fecha treinta de marzo del dos mil catorce, en el Municipio de San Sebastián Teitipac, se realizó la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, misma que se llevó a cabo con la instalación de tres casillas en el corredor del palacio municipal, en un horario de las 08:00 a las 16:00 hrs., la cual se efectuó sin incidentes, obteniéndose los siguientes resultados:

*“LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, ES EL SIGUIENTE:*

**PLANILLA VERDE, ENCABEZADA POR EL CIUDADANO PEDRO MARTINEZ MARCIAL, OBTUVO 316 VOTOS.**

**PLANILLA ROJA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO ANSELMO MARTINEZ ÁVILA, OBTUVO 365 VOTOS.**

**PLANILLA NARANJA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO EZEQUIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, OBTUVO 152 VOTOS.**

**PLANILLA AZUL ENCABEZADA POR EL CIUDADANO AGAPITO MARCIAL ANTONIO, OBTUVO 96 VOTOS.**



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

POR LO TANTO, EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESULTADOS DE LAS TRES CASILLAS ELECTORALES INSTALADAS EN ESTE MUNICIPIO, LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS ES LA **PLANILLA ROJA CON 365(TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) VOTOS**, ENCABEZADA POR EL CIUDADANO **ANSELMO MARTINEZ ÁVILA**, MISMA QUE ESTÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PERIODO 2014-2016**

Nº	NOMBRE	CARGO
1.	ANSELMO MARTÍNEZ ÁVILA	<b>PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO</b>
2.	JUVENAL VALENCIA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
3.	NICOLÁS MIGUEL ANTONIO	<b>SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO</b>
4.	ABEL ROJAS ESTEVAN	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE
5.	SEBASTIÁN VALERIANO LÓPEZ	<b>REGIDOR DE HACIENDA PROPIETARIO</b>
6.	JUAN MARTÍNEZ LASCAREZ	REGIDOR DE HACIENDA SUPLENTE
7.	HIPÓLITO JIMÉNEZ VALERIANO	<b>REGIDOR DE SALUD PROPIETARIO</b>
8.	MAURO ANTONIO PACHECO	REGIDOR DE SALUD SUPLENTE
9.	ALEJO LÓPEZ RUÍZ	<b>REGIDOR DE EDUCACIÓN PROPIETARIO</b>
10	ERNESTO CRUZ MARCIAL	REGIDOR DE EDUCACIÓN SUPLENTE

MISMOS QUE INTEGRARAN EL CABILDO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, QUE FUNGIRÁN EN EL 2014 Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2016.-----

EN BASE A LO ANTERIOR, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS Y EL ÓRGANO ELECTORAL, Y LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL CIUDADANO, JACOBO LÓPEZ AVENDAÑO, AGENTE DE POLICÍA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA**



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** RESPETAR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTÁN TEITIPAC, REALIZADA EL DÍA DE HOY 30 DE MARZO DEL 2014, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08.00 HRS, A LAS 16.00 HRS, POR MEDIO DEL VOTO LIBRE Y SECRETO Y BAJO EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS ACORDADAS, MISMA QUE TRASCURRIÓ SIN INCIDENTE ALGUNO; POR SER ESTE EMANADO DE LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEITIPAC.

**SEGUNDO:** SE RECONOCE LA LABOR DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE EN TODO MOMENTO ACTUÓ CON IMPARCIALIDAD, Y TRANSPARENCIA EN SUS LABORES ENCOMENDADAS, TANTO EN LOS TRABAJOS PREVIOS Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.

**TERCERO.-** SE REMITA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TEITIPAC, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, PARA SER CALIFICADA COMO VALIDA.

**XXVIII. Controversia.** El catorce de abril del año en curso se recibió en la oficialía de partes de este instituto un escrito de Impugnación signado por Francisco Luis Antonio y otros quienes se ostentan como representantes de los ciudadanos del municipio de San Sebastián Teitipac, mediante el cual presentan su inconformidad respecto al resultado electoral de la elección de autoridades municipales celebrada el día treinta de marzo del año en curso en el referido municipio, sustancialmente adujeron que existieron muchas irregularidades, que fue una elección amañada en donde hubo amenazas, compra de votos, que a su vez se violaron varios puntos de la convocatoria, primeramente al no cumplir con la seguridad de los ciudadanos, esto al presentarse un sin número de actos de violencia, personas con armas de fuego, provocaciones, la compra de votos a favor de Anselmo Martínez Ávila, a través de dadivas como: votos a

cambio de mesas de madera, pollos despensas, etc., por lo que solicitan que dicha elección no sea validada y por el contrario se ratifique la permanencia del actual administrador durante el periodo correspondiente al trienio 2014-2016, pues según su dicho hasta ahora no existen las condiciones para avalar a la autoridad electa.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII, 34, 35, fracciones I, II y III y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, apartado A, fracción II, 29, 113 y 114 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; por tratarse de una elección de concejales municipales regida por normas de derecho consuetudinario.

### **SEGUNDO. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.**

Para entender el asunto en cuestión, por tratarse de derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, es preciso tener presente que su sistema de vida, en prácticamente todos los órdenes, está entendido por una cosmovisión distinta de la que rige para las llamadas democracias occidentales. Así como que los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas obedecen a principios diversos de los que priman en el derecho escrito, legislado o codificado que se inscribe en la tradición romano-canónica y germánica.

La premisa antes indicada, resulta fundamental para no realizar interpretaciones y aplicaciones normativas atendiendo a códigos



culturales distintos y, en ocasiones, antitéticos, porque se estaría realizando una asimilación-imposición, cuestión que se prescribe como prohibida por el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos, de igual manera el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.

Precisado lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional de la normatividad antes señalada, se puede concluir que en el Estado de Oaxaca, existe un sistema jurídico especial, dirigido a tutelar la elección de Autoridades Municipales, electas por sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas. Los cuales se revisten de diversas cualidades y principios reconocidos por el orden normativo nacional e internacional. En el marco de la libre determinación, se mencionan sólo los que interesan:

- Los colectivos indígenas cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para organizar y celebrar procesos electorales de sus propias Autoridades Municipales.
- Los pueblos originarios cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.
- Pueden adaptar los métodos ancestrales o tradicionales, a las condiciones sociales y políticas actuales, conforme a sus propias necesidades, mediante consensos previos al inicio de sus procesos electorales.
- Que sobre la autoridad administrativa electoral, recae un doble imperativo, por un lado, garantizar el ejercicio de los derechos políticos individuales de la ciudadanía y, por otra parte, garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.
- El deber de toda autoridad de ponderar las costumbres y especificidades culturales del pueblo o comunidad indígena de que se trate, al momento de resolver los asuntos que les atañen a dichos colectivos o personas indígenas. Así como la prohibición de imponer cualquier medida que conlleve una asimilación forzada.

De las disposiciones nacionales e internacionales señaladas se tiene que, en consonancia con la función y naturaleza de los derechos de las colectividades indígenas y de sus integrantes, es indispensable la adopción o implementación de medidas especiales que permitan a estos sujetos, en condiciones de igualdad real respecto de los demás, la tutela completa y efectiva de sus derechos individuales y colectivos, así como de sus intereses jurídicamente relevantes. Para ello, se torna necesario eliminar los obstáculos fácticos que imposibiliten o inhiban el ejercicio de sus derechos.

Ciertamente, se reconoce la diversidad cultural a partir de las características propias y específicas de cada pueblo, comunidad y municipio del Estado, como fuente generadora de sus sistemas

normativos, en los cuales se retoman tradiciones ancestrales y que se han transmitido oralmente por generaciones, las cuales son enriquecidas y adaptadas con el paso del tiempo a diversas circunstancias y necesidades propias de cada pueblo o comunidad. Por lo tanto, en el Estado de Oaxaca dichos sistemas se consideran actualmente vigentes y en uso.

Bajo estas premisas, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca, lo constituye el conjunto de normas jurídicas que establecen la configuración de las formas de gobierno, la creación, organización, atribuciones y competencias de sus órganos de autogobierno, los cuales les garantizan el pleno acceso a sus derechos fundamentales reconocidos en diversos instrumentos jurídicos, vinculantes o declarativos, como el conjunto de sistemas normativos (derecho consuetudinario) en que los pueblos y comunidades indígenas se basan para autogobernarse o en la resolución de sus conflictos internos.

### **TERCERO. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.**

Una vez integrado el expediente de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Teitipac, Oaxaca; celebrada bajo el régimen de sistemas normativos internos, se procede a realizar un análisis exhaustivo de todas las constancias que obran en el mismo con la finalidad de verificar si se cumplen con las cualidades esenciales para ser calificada como legalmente válida, de conformidad con los motivos y razones que a continuación se precisan:

- I. **Emisión de la Convocatoria.** La Comisión de Gestión Electoral Municipal, los aspirantes a la Presidencia Municipal **de San Sebastián Teitipac**, y el Agente de Policía de San Antonio Buenavista, en coordinación con los funcionarios designados para coadyuvar en su organización; emitieron la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria de los concejales al ayuntamiento del municipio de San Sebastián



Teitipac, Oaxaca mediante el régimen del sistema normativo interno de dicha comunidad, en la cual fueron convocados las ciudadanas y ciudadanos a la jornada electoral, señalada en el horario comprendido de las ocho a las dieciséis horas del día treinta de marzo del dos mil catorce. Dicha convocatoria fue publicitada a partir del día de su emisión en los lugares más concurridos de la cabecera y la agencia municipal, tal y como se señala en el apartado de antecedentes.

**II. Jornada de elección.** El día treinta de marzo de dos mil catorce, fue realizada la elección de ciudadanos para nombrar a los concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Oaxaca; de conformidad a los acuerdos previos tomados por las autoridades, órganos y grupos representativos de la comunidad, así como a las bases establecidas en la convocatoria respectiva, por lo que se instalaron tres casillas para la recepción de la votación, se designaron a funcionarios de este instituto como presidentes y secretarios de casillas, quienes coadyuvaron en el desarrollo de la jornada electoral, así mismo las planillas acreditaron a dos representantes ante las casillas receptoras de la votación por lo que una vez que se realizó el cierre de las casilla fueron remitidas al seno de la Comisión de Gestión Electoral Municipal, las actas de cómputo y escrutinio utilizadas para recabar la votación emitida en cada una de las casillas; por tal motivo y una vez realizado el respectivo computo de las referidas actas, la planilla que obtuvo el mayor número de votos para integrar el ayuntamiento para el periodo 2014-2016, es la siguiente:

N°	NOMBRE	CARGO
1	ANSELMO MARTÍNEZ ÁVILA	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
	JUVENAL VALENCIA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
2	NICOLÁS MIGUEL ANTONIO	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO
	ABEL ROJAS ESTEVAN	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE
3	SEBASTIÁN VALERIANO LÓPEZ	REGIDOR DE HACIENDA

N°	NOMBRE	CARGO
		PROPIETARIO
	JUAN MARTÍNEZ LASCAREZ	REGIDOR DE HACIENDA SUPLENTE
4	HIPÓLITO JIMÉNEZ VALERIANO	REGIDOR DE SALUD PROPIETARIO
	MAURO ANTONIO PACHECO	REGIDOR DE SALUD SUPLENTE
5	ALEJO LÓPEZ RUÍZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN PROPIETARIO
	ERNESTO CRUZ MARCIAL	REGIDOR DE EDUCACIÓN SUPLENTE

**III. Órgano encargado del proceso.** El órgano encargado de la elección de los concejales; fue la Comisión de Gestión Electoral Municipal de San Sebastián Teitipac, Oaxaca, designada por acuerdo de asamblea comunitaria del referido municipio.

**IV. Estudio de los requisitos de elegibilidad.** Los ciudadanos electos en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Teitipac, Oaxaca, Oaxaca; cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el Cargo de Concejal Municipal que determinan sus prácticas tradicionales de la comunidad, así como las cualidades previstas por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 258, del Código Electoral vigente en el Estado, en concordancia con los artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, fracción VIII, 41, 255, 264, 265 y 266 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**V. Del escrito de Impugnación signado por Francisco Luis Antonio y otros.** El catorce de abril del año en curso se recibió en la oficialía de partes de este instituto un escrito de Impugnación signado por Francisco Luis Antonio y otros quienes se ostentan como representantes de los ciudadanos del municipio de San Sebastián Teitipac, mediante el cual presentan su inconformidad respecto al resultado electoral de la elección de autoridades municipales celebrada el día treinta de marzo del año en curso en el referido municipio, sustancialmente adujeron que existieron muchas irregularidades, que fue una elección amañada en donde hubo amenazas, compra de votos, que a su vez se violaron varios puntos de la convocatoria, primeramente al no cumplir con la seguridad de los ciudadanos, esto al presentarse un sin número de actos de violencia, personas con armas de fuego, provocaciones, la compra de votos a favor de Anselmo Martínez Ávila, a través de dadivas como: votos a cambio de mesas de madera, pollos despensas, etc., por lo que solicitan que dicha elección no sea validada y por el contrario se ratifique la permanencia del actual administrador durante el periodo correspondiente al trienio 2014-2016, pues según su dicho hasta ahora no existen las condiciones para avalar a la autoridad electa.

Así entonces, en salvaguarda de su derecho de petición, consagrado en los artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente entrar al análisis de los planteamientos realizados por los peticionarios y efectuar el estudio de fondo del escrito de cuenta, con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del San Sebastián Teitipac, Oaxaca; al respecto debe decirse que únicamente refieren en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, sin especificar circunstancias de modo tiempo y lugar, de igual

manera no adjuntan a su escrito, así como a su minuta de acuerdos, elementos mínimos que pudieran generar la presunción de que se hubieren realizado las irregularidades o ilegalidades que señalan; es decir, no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad acreditar el dicho de los promoventes, aún de manera indiciaria, así también es de señalarse que aun y cuando refieren que anexan una minuta de acuerdos celebrada el día domingo trece de los corrientes donde firman más de cuatrocientos ciudadanos, de las documentales que anexaron a su escrito de cuenta no se integró lista alguna.

A mayor abundamiento, es de señalarse que de los firmantes del escrito, con excepción de la ciudadana Alejandra Santiago Mendoza, según se desprende de las listas correspondientes, asistieron a la elección de concejales y ejercieron su derecho de votar, sin que se asentara en el acta respectiva que hayan realizado algún señalamiento sobre alguna irregularidad o en su caso que hayan presentado algún escrito de incidentes, de igual forma es de señalarse que en dicha elección de concejales, participaron cuatro candidatos a presidente municipal, sin que en ese momento y hasta la fecha hayan externado alguna inconformidad relativa a la realización de la elección referida o a la existencia de irregularidades.

De igual manera, se debe manifestar que el órgano encargado de organizar la elección fue la Comisión de Gestión Municipal Electoral de San Sebastián Teitipac en la cual su presidente y secretario fueron funcionarios de este instituto, así también se instalaron tres mesas receptoras de votación y que de acuerdo a la convocatoria, los presidentes y secretarios de las mismas fueron de igual manera funcionarios de este instituto, sin que en dichas mesas receptoras o en la propia Comisión Municipal, los representantes de los candidatos plantearan la existencia de irregularidades, tal como se advierte de todas y cada una de las actas de Asamblea de elección extraordinaria de concejales

municipales, y de la propia acta de computo final, mismas que se encuentran firmadas por los funcionarios de este Instituto, y por los representantes de los candidatos, las cuales que corren agregadas en el expediente de mérito.

Finalmente del análisis integral del expediente formado con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento en el municipio ya señalado, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

#### **CUARTO. Conclusión.**

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Oaxaca, de fecha treinta de marzo del año en curso, realizada por la Comisión de Gestión Electoral Municipal en coadyuvancia con funcionarios de este instituto, pues dicha elección se apegó a las normas, procedimientos y acuerdos previos establecidos; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 92, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Sebastián Teitipac, Oaxaca,

que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el treinta de marzo de dos mil catorce, en el Municipio de San Sebastián Teitipac, Oaxaca; resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	ANSELMO MARTÍNEZ ÁVILA	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
	JUVENAL VALENCIA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
2	NICOLÁS MIGUEL ANTONIO	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO
	ABEL ROJAS ESTEVAN	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE
3	SEBASTIÁN VALERIANO LÓPEZ	REGIDOR DE HACIENDA PROPIETARIO
	JUAN MARTÍNEZ LASCAREZ	REGIDOR DE HACIENDA SUPLENTE
4	HIPÓLITO JIMÉNEZ VALERIANO	REGIDOR DE SALUD PROPIETARIO
	MAURO ANTONIO PACHECO	REGIDOR DE SALUD SUPLENTE
5	ALEJO LÓPEZ RUÍZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN PROPIETARIO
	ERNESTO CRUZ MARCIAL	REGIDOR DE EDUCACIÓN SUPLENTE

**SEGUNDO.** Se recomienda a las autoridades electas de San Sebastián Teitipac referidas en el punto de acuerdo que antecede, que generen los acuerdos necesarios para modificar su sistema normativo interno que permita establecer los mecanismos suficientes y razonables para garantizar la participación de las mujeres como candidatas en la elección de su gobierno municipal en el siguiente proceso electoral ordinario.



**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por mayoría de tres votos a favor, los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; con un voto en contra de la Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día quince de abril del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**URIEL PÉREZ GARCÍA**